


|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br>PERSONA NATURAL) | Código: BS-FM-026    |
|  |   | Versión: 21          |
|  |   | Vigencia: 12/12/2025 |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

|  |  |
|--|--|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE:   | Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales.   |
| OBJETO DEL CONTRATO:   | Apoyar el análisis y evaluación jurídica de las solicitudes de los usuarios de los Programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, así como la estructuración jurídica, proyección y revisión de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones y la atención de las consultas que generen los usuarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo relacionados con los programas Plan Vallejo y el Instrumento de Comercialización Internacional. |
| NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 202600306  |

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**EL MINISTERIO** encargado de liderar la política facilitación del comercio y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Facilitación de la Organización Mundial de Comercio – OMC y específicamente en el numeral 4 del artículo 10 relacionado con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), se hace necesario continuar con la implementación y seguimiento de nuevos servicios para los usuarios de comercio exterior, que conlleven a la eliminación de procesos y trámites manuales.

Adicionalmente, las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el período 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*", señala como una de sus metas la transformación productiva, proceso importante para avanzar en la internacionalización de la economía colombiana y así buscar la diversificación de las exportaciones: Para lo cual se deben formar y consolidar alianzas público-privada-populares para la iniciativa productiva, la gobernanza territorial, el despliegue del estado social de derecho y la construcción social. El pacto y el acuerdo social son herramientas principales en la construcción de la paz, la inclusión y la gobernanza territorial. Todo lo anterior, enfocado en el tema de la productividad que impulsará el comercio exterior para que sea un dinamizador de la economía interna, entre otros siendo un motor para la protección de la vida. Así mismo, en el pacto por la industria se menciona el fortalecimiento de la competitividad de la industria colombiana a través del aprovechamiento de las necesidades del comercio mundial para la satisfacción de las necesidades nacionales, mediante las plataformas logísticas especializadas, lo que requiere de procesos coordinados y articulados por los diferentes actores del comercio exterior.


El Decreto 4149 de 2004, establece la creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) administrada por la Dirección de Comercio Exterior de este **MINISTERIO**, siendo esta una plataforma informática a través de la cual los usuarios realizan los diferentes trámites de comercio exterior permitiendo la interacción con 20 entidades que participan en la Ventanilla Única. Los principales servicios que presta la VUCE es la realización de solicitudes de: Registro y Licencias de Importación, Vistos Buenos de Exportación, Contingentes de Exportación, Sistemas Especiales de Importación – Exportación, Sociedades de Comercializadoras Internacionales, Registro de Productores de Bienes Nacionales, Registro de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Solicitud del Sistemas de Inspección Simultánea, Solicitud de operaciones aéreas, Registro y Actualización ante la Policía Antinarcóticos, Firma Digital, entre otros.

A nivel internacional, la VUCE Colombia ha ocupado el primer lugar en el ranking de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior de los países de América Latina y el Caribe (LAC), según el estudio sobre facilitación de comercio publicado por la OCDE el 31 de mayo de 2018, lo anterior, debido a sus fortalezas en: Institucional, Legal, Contenido de Información, arquitectura e interoperabilidad, **EL MINISTERIO** adelanta nuevos desarrollos que permitan facilitar el comercio.

Para dar cumplimiento a los objetivos y estructura establecidos en el Decreto 210 de 2003, "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones", el artículo 1º establece que el "Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior".

De otra parte, el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, establece las funciones de la Dirección de Comercio Exterior, entre ellas:

"(...) 1. Desarrollar las funciones de ejecución, control y vigilancia de la política de comercio exterior en materia de trámites y procedimientos de comercio exterior y prácticas desleales de comercio, y realizar estudios y análisis estadísticos sobre las operaciones de comercio exterior y la utilización de los instrumentos de promoción de las exportaciones. 2. Participar en las negociaciones relacionadas con las materias de su competencia. 3. Presidir el Comité de Importaciones, organismo cuyas competencias son las señaladas para la Junta de Importaciones en los artículos 77 del Decreto-ley 444 de 1967 y 2º del Decreto 1247 de 1969. **4. Reconocer, administrar y divulgar los instrumentos de promoción de las exportaciones que le correspondan, conforme al ámbito de su competencia.** 5. Ordenar la apertura de las investigaciones relativas a las prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias, conforme a las normas legales sobre la materia, y adoptar las medidas provisionales correspondientes a las mencionadas prácticas desleales. 6. Promover la descentralización de los trámites de comercio exterior a su cargo, con el fin de facilitar las actividades de los usuarios. 7. Expedir los actos administrativos o las instrucciones sobre las materias de su competencia y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones. 8. Administrar los ingresos producto de la venta de formas valoradas, venta de información del banco de datos, venta de publicaciones y documentos de comercio exterior, los rendimientos de inversiones financieras y demás recursos que se generen en cumplimiento de sus funciones. 9. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la Dirección de Comercio Exterior, y dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la Dirección de Comercio Exterior. 10. Colaborar con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y del programa anual mensualizado de caja que deba adoptar la Dirección. 11. Efectuar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros requeridas para el normal funcionamiento de la Dirección. 12. Actuar, de conformidad con la delegación conferida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, como ordenador del gasto y efectuar las inversiones de los excedentes temporales de tesorería. 13. Distribuir los cargos de la planta global de personal de la Dirección, que le asigne el Ministro, de acuerdo con la organización interna, y crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la dependencia y los planes y programas del Ministerio. 14. Realizar con otras entidades competentes las acciones de control y verificación para asegurar el efectivo reconocimiento de los instrumentos de promoción. **15. Adoptar controles e imponer sanciones y otras medidas por la utilización indebida o injustificada de los instrumentos de promoción de las exportaciones.** 16. Administrar la ventanilla única de comercio exterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 4149 del 10 de diciembre de 2004, para racionalizar trámites y procedimientos de comercio exterior. **17. Verificar, a través de visitas o cualquier otro mecanismo, la información suministrada al Ministerio, de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección.** **18. Autorizar, realizar seguimiento, verificar y certificar el cumplimiento de los compromisos de exportación, imponer medidas cautelares, sanciones, dejar sin efecto, cancelar las autorizaciones y autorizar las demás modificaciones a los beneficiarios de los sistemas especiales de importación-exportación y sociedades de comercialización internacional.** **19. Preparar estudios y proponer criterios para el manejo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional.** **20. Proponer criterios para la evaluación de las solicitudes y modificaciones de los Programas de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional.** **21. Proponer criterios y perfiles de riesgo para el control del cumplimiento de las obligaciones previstas en los Programas de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional; controlar y velar por su debida ejecución.** **22. Aceptar, controlar, cancelar, prorrogar y hacer efectivas, según el caso, las garantías que deban constituirse; e imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los usuarios.** **23. Autorizar las Sociedades de Comercialización Internacional, controlar el cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones adquiridas por estas con el Ministerio, o dejar sin efecto o cancelar la autorización otorgada, según corresponda de acuerdo con la Ley.** **24. Participar en la creación de bases de datos y demás mecanismos estadísticos que permitan la comparación de sectores, empresas, ciudades, ventas y demás datos**

|  |  |                      |
|--|--|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br/>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br/>PERSONA NATURAL)</p> | Código: BS-FM-026    |
|  |  | Versión: 21          |
|  |  | Vigencia: 12/12/2025 |

**que requieran los sistemas especiales de importación-exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional.** 25. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas". (negrilla fuera de texto)

Así mismo, mediante la Resolución 278 de 2019, se establecieron las siguientes funciones del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior: "(...)2. Atender, evaluar y decidir las solicitudes de los Programas de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, así como de las modificaciones, reestructuración de Compromisos de exportación, cuadros insumo producto y demás trámites que se generen en desarrollo de los mismos. 3. Informar a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, las autorizaciones y demás trámites relacionados con los Sistemas Especiales de Importación - Exportación. (...) 5. Realizar visitas técnicas con el propósito de obtener mayores elementos de juicio aplicables al proceso de evaluación y control de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional. 6. Evaluar y decidir las solicitudes de estudios de demostración en desarrollo de los Programas de los Sistemas Especiales de importación –Exportación.7. Evaluar y decidir las solicitudes de prórroga del plazo para efectuar y demostrar el cumplimiento de los compromisos de exportación. 8. Atender evaluar y decidir las solicitudes de reposición en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación. 9. Expedir las certificaciones sobre el nivel de cumplimiento de los programas de los Sistemas Especiales de importación -Exportación. 10. Velar por la debida ejecución de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación, informar a la autoridad aduanera el incumplimiento de las obligaciones y compromisos en desarrollo de los mismos y adoptar las acciones correspondientes.11 Imponer medidas cautelares, sanciones y cancelar las autorizaciones de los programas, Cuando a ello hubiere lugar. 12. Administrar y custodiar las garantías constituidas en los programas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación. 13. Reconocer la calidad de gran usuario en los programas de Sistemas Especiales de Importación-Exportación, así como determinar la perdida de la calidad del mismo, ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la normatividad. 14. Prestar apoyo técnico aI Comité de Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación, cuando así sea requerido, 15. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación. 16. Atender, evaluar y decidir las solicitudes, modificaciones y demás trámites relacionados con las Sociedades de Comercialización Internacional. 17. Proponer perfiles de riesgo a la Dirección de Comercio Exterior para la evaluación de las solicitudes y para el control de las Sociedades de Comercialización Internacional. 18. Velar por la debida ejecución de las obligaciones adquiridas por las Sociedades de Comercialización Internacional, informar a la autoridad aduanera el incumplimiento de las mismas y adoptar las acciones correspondientes.19. Imponer medidas cautelares, sanciones y cancelar las autorizaciones de las Sociedades de Comercialización internacional, cuando a ello hubiera lugar. 20. Expedir actos administrativos e impartir las instrucciones sobre las materias de su competencia para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones del Grupo.21. Realizar capacitaciones a los diferentes actores de comercio exterior en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional. 22. Coordinar con la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el intercambio de información, con el propósito de ejercer las acciones de control y verificación para asegurar el efectivo cumplimiento de los compromisos y obligaciones en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional. 23. Mantener actualizada la normatividad correspondiente a los Sistemas Especiales de Importación -Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional. 24. Coordinar con la Oficina de Sistemas de Información las soluciones que se requieren para optimizar los aplicativos informáticos en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional. 25. Preparar informes sobre los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional, cuando le sea requerido. (...)"

Así mismo, en el año 2016, cuando este Ministerio asume la función de administrar los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, sin que se hubiera establecido una planta de personal nueva, se conformó el Grupo de trabajo con funcionarios que se trasladaron de otras dependencias para cumplir con la administración de estos instrumentos de promoción de exportaciones, y por lo tanto, se requiere adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales dado que la planta de personal asignada a este grupo es insuficiente.

En este sentido, **EL MINISTERIO** a través de la Dirección de Comercio Exterior cuenta con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional" con las siguientes características:


|                     |   |
|---------------------|---|
| Nombre del Proyecto | Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional |
|---------------------|---|

|                     |  |
|---------------------|--|
| Código BPIN         | 2018011000279  |
| Vigencia            | 2018 - 2026  |
| Programa            | 3501-Internacionalización de la Economía   |
| SubPrograma         | 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio  |
| Objetivo            | Aumentar los niveles de apoyo a los usuarios en la gestión de trámites de comercio exterior  |
| Objetivo Específico | Fortalecer los servicios tecnológicos y de atención de trámites gestionados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. |
| Producto            | Servicio de apoyo para facilitar el comercio exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.                       |
| Unidad              | Número de trámites   |
| Meta Total          | 3.900.388  |
| Actividad           | Diseñar e implementar el Gobierno y Arquitectura de Tecnologías de la Información para la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE    |

En este sentido, en el 2026 se continuará trabajando para que los trámites que realizan los usuarios de comercio exterior se efectúen de manera electrónica, buscando implementar una mayor atención, disminución de tiempos de respuesta y apoyo a los trámites de las solicitudes realizadas en los aplicativos de la VUCE, lo que conlleva a fortalecer el control técnico por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior.

En consecuencia, con el propósito de desarrollar las actividades correspondientes a la atención de los trámites de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales realizados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, así como en la evaluación de solicitudes de estos instrumentos, se requiere de un profesional que permita reforzar el equipo del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones para cumplir la meta de fortalecer la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), con lo cual, se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales.

De esta manera, los recursos amparados en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional", código BPIN 2018011000279, se requieren para la ejecución de este contrato y así cumplir con los objetivos del proyecto de aumentar los niveles de apoyo a los usuarios en la gestión de trámites de comercio exterior, fortaleciendo así los servicios de atención de trámites gestionados a través de la VUCE. De esta manera, en el desarrollo de ejecución de este contrato se llevarán a cabo acciones como analizar y evaluar las solicitudes de autorización y modificaciones, desde el ámbito jurídico, presentadas por los usuarios de las Sociedades de Comercialización Internacional y de los programas de sistemas especiales de importación exportación y proyectar los actos administrativos que correspondan; revisar los proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones, asignados por la Coordinación del Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales; revisar los proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones, asignados por la Coordinación del Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales; analizar desde el ámbito jurídico el objeto, alcance, procedimiento de autorización, desarrollo y terminación de los de sistemas especiales de importación exportación y participar en las mesas de trabajo para la formulación de normativa que rigen estos programas; participar en las visitas a realizar a las empresas plan vellejistas y sociedades de

|  |  |                      |
|--|--|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br/>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br/>PERSONA NATURAL)</p> | Código: BS-FM-026    |
|  |  | Versión: 21          |
|  |  | Vigencia: 12/12/2025 |

comercialización internacional, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la normatividad vigente y elaborar los insumos jurídicos que se requieran para el desarrollo de la misma; participar en las mesas de trabajo para la formulación de normativa relacionada con las sociedades de comercialización Internacional desde el ámbito jurídico; participar en las reuniones que sean programadas por parte de supervisión del contrato y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.


Por lo anterior, se requiere adelantar la presente contratación de prestación de servicios profesionales con persona natural que permita cumplir las obligaciones a cargo del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño de Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, acorde con lo señalado en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por medio de la cual, se imparten lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que, de acuerdo con la Sentencia de Unificación de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, de fecha 2 de diciembre de 2013, Expediente No. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA;

*"Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."*

- b. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional", que se enmarca en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- c. Que la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia 2026 contratar la prestación de servicios profesionales para analizar y evaluar las solicitudes de autorización y modificaciones, desde el ámbito jurídico, presentadas por los usuarios de las Sociedades de Comercialización Internacional y de los programas de sistemas especiales de importación exportación y proyectar los actos administrativos que correspondan; revisar los proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones, asignados por la Coordinación del Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales; revisar los proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones, asignados por la Coordinación del Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales; analizar desde el ámbito jurídico el objeto, alcance, procedimiento de autorización, desarrollo y terminación de los de sistemas especiales de importación exportación y participar en las mesas de trabajo para la formulación de normativa que rigen estos programas; participar en las visitas a realizar a las empresas plan vallejistas y sociedades de comercialización internacional, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la normatividad vigente y elaborar los insumos jurídicos que se requieran para el desarrollo de la misma; participar

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br>PERSONA NATURAL) | Código: BS-FM-026    |
|  |   | Versión: 21          |
|  |   | Vigencia: 12/12/2025 |

en las mesas de trabajo para la formulación de normativa relacionada con las sociedades de comercialización Internacional desde el ámbito jurídico; participar en las reuniones que sean programadas por parte de supervisión del contrato y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

De igual manera se establece que en la planta de personal de **EL MINISTERIO** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación por lo que resulta procedente la misma.

Por las razones expuestas, se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de contratación directa, a través del contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con la persona idónea, con lo cual se justifica la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el cual establece: "**Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Es preciso señalar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del **MINISTERIO**.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Apoyar el análisis y evaluación jurídica de las solicitudes de los usuarios de los Programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, así como la estructuración jurídica, proyección y revisión de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones y la atención de las consultas que generen los usuarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo relacionados con los programas Plan Vallejo y el Instrumento de Comercialización Internacional.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC


De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

| GRUPO           | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO                                   |
|-----------------|----------|----------|----------|--|
| F - (Servicios) | 80000000 | 80150000 | 80151600 | 80151601 - Desarrollo de las exportaciones |

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.


|  |  |                      |
|--|--|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br/>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br/>PERSONA NATURAL)</p> | Código: BS-FM-026    |
|  |  | Versión: 21          |
|  |  | Vigencia: 12/12/2025 |

7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

### 2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (*si aplica*).
11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
18. Mantener actualizada la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
20. Constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, en caso de que aplique.
21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad del orden nacional y distrital.
25. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro de los honorarios conforme a la forma de pago establecida.

|  |  |                      |
|--|--|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br/>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br/>PERSONA NATURAL)</p> | Código: BS-FM-026    |
|  |  | Versión: 21          |
|  |  | Vigencia: 12/12/2025 |


26. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de pago de los honorarios, el informe de actividades, factura o documento equivalente y demás documentos soporte.
27. Proyectar respuesta de manera oportuna y de fondo a las PQRSD que sean asignadas por el supervisor contractual y de las que deba conocer en cumplimiento de las obligaciones específicas, dentro de los términos legales.
28. El contratista deberá realizar y completar el curso virtual "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" del Departamento Administrativo de la Función Pública disponible en el link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, para lo cual allegará la constancia de participación y asistencia completa que emite la D.A.F.P., al supervisor contractual para el trámite del primer pago de honorarios de igual forma, se deberá cargar la constancia en módulo de contratistas para el trámite del primer pago del contrato por parte de central de cuentas del Ministerio.
29. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Analizar y evaluar las solicitudes de autorización y modificaciones, desde el ámbito jurídico, presentadas por los usuarios de las Sociedades de Comercialización Internacional y proyectar los actos administrativos que correspondan.
2. Analizar y evaluar las solicitudes de autorización y modificación de los programas de sistemas especiales de importación exportación desde el ámbito jurídico, presentadas por los usuarios del instrumento de plan vallejo y proyectar los actos administrativos que corresponda.
3. Revisar los proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que se expidan en la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con los instrumentos de promoción de exportaciones, asignados por la Coordinación del Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales.
4. Atender las peticiones, recursos y consultas relacionadas con los programas de los sistemas especiales de importación – exportación, y comercializadoras internacionales y proyectar los actos administrativos que corresponda.
5. Analizar desde el ámbito jurídico el objeto, alcance, procedimiento de autorización, desarrollo y terminación de los de sistemas especiales de importación exportación y participar en las mesas de trabajo para la formulación de normativa que rigen estos programas.
6. Participar en las visitas a realizar a las empresas plan vallejistas y sociedades de comercialización internacional, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la normatividad vigente y elaborar los insumos jurídicos que se requieran para el desarrollo de la misma.
7. Participar en las mesas de trabajo para la formulación de normativa relacionada con las sociedades de comercialización Internacional desde el ámbito jurídico.
8. Participar en las reuniones que sean programadas por parte de supervisión del contrato y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

**2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:**

1. **Informes mensuales de actividades:** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

|  |  |                      |
|--|--|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br/>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br/>PERSONA NATURAL)</p> | Código: BS-FM-026    |
|  |  | Versión: 21          |
|  |  | Vigencia: 12/12/2025 |

3. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia:** El contratista deberá presentar durante los tres (3) días hábiles siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.

4. **Entregables:**

4.1. Presentar informe sobre el análisis desde el ámbito jurídico del objeto, alcance, procedimiento de autorización, desarrollo y terminación de los de sistemas especiales de importación exportación de bienes de capital y repuestos y participar en las mesas de trabajo para la formulación de normativa que rigen estos programas. (15 de junio de 2026 y 15 de septiembre de 2026).

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato **será de ocho (8) meses sin superar la vigencia 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

También constituye lugar de ejecución del contrato los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse la contratista para la ejecución y desarrollo del objeto contractual y las obligaciones establecidas.

**2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:**

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

**2.8. NIVEL DE RIESGO DE COBERTURA ARL:**

De conformidad con las obligaciones específicas establecidas y el objeto del contrato, se establece que el nivel de riesgo de cobertura para la Afiliación a Riesgos Profesionales debe corresponder a uno (1).

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto y a la insuficiencia de personal en la planta de personal existente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación.

El presente contrato de prestación de servicios, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

*gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

### 3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD /EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)", a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato:


- 1. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El profesional deberá contar con la formación profesional necesaria, según los parámetros indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la entidad para el desarrollo del futuro contrato.
- 2. EXPERIENCIA REQUERIDA:** El profesional deberá contar con la experticia necesaria, según los parámetros indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento, para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la Entidad para el desarrollo del futuro contrato.

|   |   |
|---|---|
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA</b>               | Profesional en Derecho<br>Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo, derecho público y/o en las áreas relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato según SNIES. |
| <b>EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA</b> | Más de sesenta (60) meses de experiencia profesional.   |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA</b>           | N/A   |

**EL MINISTERIO** una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por la señora **MARIA CAROLINA MERCADO GALINDO** en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, tal y como se describe:

|   |   |
|---|---|
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA</b>               | Profesional en Derecho, especialista en Derecho Público y en Contratación Estatal |
| <b>EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA</b> | Cuenta con más de sesenta (60) meses de experiencia profesional.                  |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA</b>           | N/A   |

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br>PERSONA NATURAL) | Código: BS-FM-026    |
|  |   | Versión: 21          |
|  |   | Vigencia: 12/12/2025 |

#### 4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de hasta **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$69.998.800 M/CTE)** y todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

#### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente para el 2026 y los criterios señalados en la Resolución vigente establecida para el efecto.

#### 4.3. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema fue abordado desde las perspectivas que se encuentran consignadas en el formato denominado "ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL" y hace parte integral del presente estudio previo.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

**EL MINISTERIO** pagará al Contratista el valor del contrato, tomando como base unos honorarios mensuales de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.749.850) M/CTE.**, con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de orden de inicio de ejecución,
2. Mensualidades vencidas cada una por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.749.850) M/CTE.**, y,
3. Un pago final por los días efectivamente prestados en el mes de terminación del plazo de ejecución.

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Los gastos por concepto de desplazamiento, permanencia y de viaje se reconocerán al contratista con cargo a recursos de funcionamiento y/o al proyecto de inversión, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la Circular Ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022.

Los gastos por concepto de desplazamiento, permanencia y de viaje se reconocerán al contratista con cargo a recursos de funcionamiento y/o al proyecto de inversión, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la Circular Ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022.

#### 4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 16 de enero de 2026.

**RUBRO PRESUPUESTAL:** C-3501-0200-2-40401B-3501004-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS A LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR A NIVEL NACIONAL.

**UNIDAD EJECUTORA:** 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.

**NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL:** Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional.

**FICHA EBI:** 2018011000279

**LÍNEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:** Diseñar e implementar el Gobierno y Arquitectura de Tecnologías de la Información para la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE.

## 5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. "Análisis del Riesgo" que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

## 6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

| AMPARO       | SUFICIENCIA  | VIGENCIA   |
|--------------|--|--|
| Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |

## 7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL


Según el literal d) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por la Coordinadora del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales código 2028 grado 20 del Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 1434 de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya.

**PERFIL DEL SUPERVISOR:** Como quiera que la Coordinadora del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de Comercio Exterior del MINISTERIO, conoce las actividades a realizar por el contratista, por cuanto se encuentran entre sus funciones, es la persona idónea para realizar la supervisión del contrato referenciado.

## 9. CESIÓN

|  |  |                      |
|--|--|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br/>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br/>PERSONA NATURAL)</p> | Código: BS-FM-026    |
|  |  | Versión: 21          |
|  |  | Vigencia: 12/12/2025 |

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

#### 10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

#### 11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

#### 12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

#### 13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

#### 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvencción judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor

las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

#### 16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

#### 17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

#### 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**.

#### 19. NORMATIVAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**


#### 20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

#### 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

**Nota:** El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE<br>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON<br>PERSONA NATURAL) | Código: BS-FM-026    |
|  |   | Versión: 21          |
|  |   | Vigencia: 12/12/2025 |

## 22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,



**MARIA CAROLINA BERNAL MONTOYA**

Coordinadora Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales

Anexos: 1 – Matriz DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN y DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE ACUERDO CON LISTA DE CHEQUEO VIGENTE.

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

| No | Clase   | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción del Riesgo   | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo (sumatoria de la | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado   | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento       | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión              |                      |
|----|---------|---------|-----------|-------------|--|---|--------------|---------|--|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|--------------------------|--|--|--|-----------------------------------|----------------------|
|    |         |         |           |             |  |   |              |         |  |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                          |  |  |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?    | Periodicidad         |
| 1  | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales | Exigibilidad de la garantía de cumplimiento, Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales. | 3            | 5       |  | Medio     | Contratista            | Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales | 2                               | 2       | 4          | Bajo      | Sí                       | Supervisor designado por la entidad        | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución | Hasta la Terminación del contrato                | Reuniones y reportes de novedades | Mensual y permanente |

| No | Clase   | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción del Riesgo  | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo (sumatoria de la | Categoría   | ¿A quién se le asigna?  | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del  | Responsable por implementar el tratamiento           | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento  | Monitoreo y revisión           |              |
|----|---------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|--|-------------|---|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|---|--|--|---|--------------------------------|--------------|
|    |         |         |           |             |   |  |              |         |  |             |   |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |   |  |  |   | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1  | General | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad. | Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad. | 3            | 5       | Medio                                  | Contratista | En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos. | 2                                      | 2                               | 4       | Bajo       | Sí        | Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución | Hasta la Terminación del contrato              | El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos | Mensual y permanente           |              |

|   |         |         |           |             |  |  |   |   |      |                          |   |   |   |   |       |    |   |   |                                   |   |                      |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|--|---|---|------|--------------------------|---|---|---|---|-------|----|---|---|-----------------------------------|---|----------------------|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo. | Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución. | 2 | 3 | Bajo | Contratista y Ministerio | Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas. | 1 | 1 | 2 | Bajo  | Sí | Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución              | Hasta la Terminación del contrato | El contratista tiene el deber de informar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo | Mensual y permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del                           | Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas   |   |   |      |                          | El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por el MINISTERIO. En caso de incumplimiento se   | 1 | 2 | 3 | Medio | Sí | Personas que elaboran y suscriben el  | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato | Hasta la Terminación del contrato | El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso   | Permanente           |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del Riesgo           | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Impacto | Valoración del Riesgo (sumatoria de la | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                               | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión   |              |
|-----|-------|--------|-------|------|----------------------------------|--|---------|--|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|--------------------------|--|--|--|--|--------------|
|     |       |        |       |      |                                  |  |         |  |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                          |  |  |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?   | Periodicidad |
|     |       |        |       |      | contrato conozca el contratista. |  |         |  |           |                        | adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar. |                                 |         |            |           |                          |  |  |  | de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando correspond a el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes. |              |

| No | Clase   | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción del Riesgo  | Consecuencia de la ocurrencia del evento                              | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo (sumatoria de la | Categoría | ¿A quién se le asigna?   | Tratamiento/Control a ser implementado  | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento  | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento                    | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión  |              |
|----|---------|---------|-----------|-------------|---|---|--------------|---------|--|-----------|--------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|--------------------------|---|---|--|---|--------------|
|    |         |         |           |             |   |   |              |         |  |           |                          |   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                          |   |   |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad |
| 4  | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. | Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente | 1            | 2       | 3                                      | bajo      | Contratista y Ministerio | Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías. | 1                               | 1       | 2          | bajo      | Sí                       | Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato | Hasta la Terminación del contrato                | El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato. | Permanente   |

**(La dependencia deberá incluir los riesgos que sean requeridos conforme al perfil y el alcance de las obligaciones específicas)**